

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE NEIVA (REPARTO)

E.S.D.

Ref.: Acción de tutela interpuesta por **EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ** actuando como agente oficioso de su tío **JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ**, en contra de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA** identificada con Nit. 891.100.350-5.

DIANA MARCELA RINCON ANDRADE, mayor de edad domiciliada y residente en Neiva, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.256.912 de Neiva, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 227.239 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ** actuando como agente oficioso de su tío **JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.335.144 de Bolívar (C), de manera respetuosa acudo a su despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA** identificada con Nit. 891.100.350-5, por la vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, vida digna, integridad física, al trabajo, a la seguridad social, a la estabilidad laboral reforzada y al mínimo vital y móvil, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El 07 de abril de 1992, el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, inició a laborar para la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

SEGUNDO. Actualmente el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ tiene 56 años.

TERCERO. La anterior vinculación se llevó a cabo mediante contrato de trabajo verbal.

CUARTO. El cargo ejercido por el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, desde el inicio de la vinculación de trabajo, fue el de auxiliar de mantenimiento ejerciendo oficios varios al interior del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

QUINTO. La asignación mensual devengada por el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, siempre correspondió al salario mínimo legal mensual vigente para cada año.

SEXTO. El señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, siempre ha padecido:

- Hipoacusia neurosensorial bilateral de severa a profunda en oído derecho y profunda en izquierdo, sin respuesta a máxima salida el equipo a partir de 2KH2, **es decir, es sordo mudo absoluto.**

SÉPTIMO. El CLUB CAMPESTRE DE NEIVA siempre tuvo conocimiento de la situación de discapacidad del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ.

OCTAVO. Prueba de lo anterior es que, cuando se requería informarle de alguna novedad relacionada con su vinculación, se le comunicaba a sus familiares, debido a que él no siempre lograba entender el lenguaje de señas, dado que no lo maneja.

NOVENO. Desde el inicio de la relación de trabajo, el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA afilió al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ en el sistema integral de seguridad social en pensión, al Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones.

DÉCIMO. No obstante lo anterior, para el año 2003, el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, tercerizó la relación laboral habida con el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, a través de Cooperativas de Trabajo Asociado.

UNDÉCIMO. Inicialmente, con la Cooperativa de Trabajo Asociado INTEGRAR CTA., identificada con Nit.813.011.477, con quienes estuvo vinculado desde el mes de junio de 2003 hasta el mes de mayo de 2004, al servicio del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

DUODÉCIMO. Posteriormente, se le vinculó a la Cooperativa de Trabajo Asociado Unidad Cooperativa de Servicios, identificada con Nit. 813.012.371-9, esta vinculación tuvo vigencia desde el mes de junio de 2004 hasta el mes de noviembre de 2005, al servicio del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

DECIMOTERCERO. Para el mes de julio de 2006, al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, se le vinculó con la Cooperativa de Trabajo Asociado MEGACOOPTA., la cual finalizó en el mes de enero de 2009, al servicio del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

DECIMOCUARTO. El 26 de enero de 2009, la Cooperativa de Trabajo Asociado MEGACOOPTA, realizó minuta de renuncia para que el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ la firmara como si hubiese sido elaborada por él. (El señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ solo sabe firmar).

DECIMOQUINTO. En vigencia de todas las anteriores vinculaciones a través de CTA, el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ siempre

prestó su trabajo personal al CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, de quienes siempre recibió subordinación.

DECIMOSEXTO. Es preciso aclarar que, las funciones desempeñadas por el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, jamás variaron, siempre se mantuvo en el cargo de auxiliar de mantenimiento al interior del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

DECIMOSÉPTIMO. Desde el momento en que el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA tercerizó la relación de trabajo habida desde 1992 con el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, se le traslado sin su consentimiento ni el de su familia, al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS.

DECIMOCTAVO. De las cotizaciones efectuadas al sistema integral de seguridad social en pensión, realizadas tanto al Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, como al Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos, se desprende claramente que existen periodos durante los cuales ni las CTA ni el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, llevaron a cabo las respectivas cotizaciones pese a que la vinculación se encontraba vigente.

DECIMONOVENO. En igual sentido, es pertinente advertir, que en algunos de los muchos desprendibles de nómina entregados por la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, se evidencia que además de descontarle al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, por concepto de alimentación y consumo de restaurante, lo hacían igualmente por consumo de otras personas, es decir, aparentemente y dado su situación de discapacidad, le realizaban descuentos debido a que para él le era imposible percatarse de los mismos, pues no sabe leer ni escribir.

VIGÉSIMO. El 16 de febrero de 2009, el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, suscribe contrato de trabajo a término fijo con el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, hasta el 15 de febrero de 2010, con una asignación mensual por valor del SMLMV para el año.

VIGÉSIMO PRIMERO. El cargo ejercido por el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ a partir de esta vinculación de trabajo “formal” continuó siendo el de auxiliar de mantenimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Una vez finalizado el plazo fijo pactado en el contrato suscrito el 16 de febrero de 2009, el 09 de marzo de 2010 se suscribe nuevo contrato de trabajo a término fijo hasta el 08 de marzo de 2012, ejerciendo el cargo de auxiliar de mantenimiento.

VIGÉSIMO TERCERO. El 29 de febrero de 2012, al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ se le informa que la vinculación de trabajo que finalizaba el 08 de marzo de 2012, se prorroga hasta el 09 de marzo de 2013.

VIGÉSIMO CUARTO. El 18 de octubre de 2015, el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, expresa mediante oficio, gran agradecimiento al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, y otros compañeros, por el apoyo en la organización de la fiesta de aniversario No. 63 celebrado en el club.

VIGÉSIMO QUINTO. De todas aquellas prorrogas, se le informaba a los familiares del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ.

VIGÉSIMO SEXTO. Posteriormente, la vinculación continuó prorrogándose sucesivamente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El 13 de febrero de 2020, mientras el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, se encontraba laborando, presentó agudos dolores abdominales y torácicos, con fuertes mareos, por lo que fue necesario que se le trasladara en ambulancia hasta la Clínica Medilaser.

VIGÉSIMO OCTAVO. Allí se le diagnosticó:

- Glaucoma bilateral en tratamiento (indicándole de manera verbal que en aproximadamente 5 años, perderá absolutamente la visión)
- Urolitiasis (Cálculos renales)

VIGÉSIMO NOVENO. Como consecuencia de lo anterior, se le otorgó incapacidad por el término de 1 día.

TRIGÉSIMO. El señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ continuo con fuertes dolores abdominales en razón a los cálculos renales padecidos, sin embargo, cuando no podía contener el dolor no encontraba la manera de darse a entender dado que no todos sus compañeros comprendían sus gestos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El 11 de marzo de 2020, días antes de que se decretará la emergencia sanitaria producto del Sars-Cov2, el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ recibe un oficio por parte de la gerente del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, mediante el cual le indicaban la finalización de su vinculación laboral.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. No obstante, y dado que el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, no sabe leer ni escribir, continuó laborando para su empleadora, CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

TRIGÉSIMO TERCERO. El 29 de abril de 2020, al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, se le programa cita médica en las

instalaciones de audiología y rehabilitación integral IPS SAS., a efectos de llevar a cabo control médico de su situación de discapacidad.

TRIGÉSIMO CUARTO. La anterior cita fue certificada mediante oficio escrito, con el objetivo de que el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ lo presentara ante el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, pues solo así podía dar a entender su ausencia.

TRIGÉSIMO QUINTO. Mi representada y sus familiares, siempre creyeron que la causa por la que el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ no había regresado a laborar al CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, se debía a la situación sanitaria.

TRIGÉSIMO SEXTO. El 20 de mayo de 2020, el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA hace entrega al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ de un oficio en donde le autorizan la entrega total de las cesantías.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La señora EDITH YOLIMA GOMEZ, sobrina del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, y quien siempre se encargaba de su cuidado, al leer el oficio, comprendió que era uno de los alivios económicos autorizados por el Gobierno Nacional, para que los trabajadores solventarán sus necesidades.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Fue solo hasta que se levantaron las restricciones de movilidad en la ciudad de Neiva, que la señora EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ, logró acercarse al CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, a efectos de solicitar información sobre las condiciones laborales de su tío, dado que al regresar, debía tener mayores cuidados, pues por su situación de discapacidad y avanzada edad, constituía un sujeto vulnerable para la propagación del virus.

TRIGÉSIMO NOVENO. Una vez mi representada se acercó al CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, esto fue el 01 de diciembre de 2020, se percató de que al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, lo habían despedido desde el 15 de abril de 2020, y él ni siquiera tenía conocimiento, y mucho menos sus familiares.

CUADRAGÉSIMO. El desconocimiento absoluto sobre lo ocurrido por parte del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, se debe a que no tiene conocimiento en escritura y lectura, tan solo sabe firmar dado las enseñanzas impartidas por su familia.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. En virtud de lo anterior, a la señora EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ, se le hizo entrega del certificado

laboral suscrito por la señora Tania Paola Narváez Ortiz, líder de talento humano del CLUB CAMPESTRE, en donde certifican los extremos temporales, desde el 16 de abril de 2015 hasta el 15 de abril de 2020.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El anterior documento tiene fecha de emisión del 01 de diciembre de 2020, dado que solo hasta dicho momento, mi representada se percató del despido injusto e ilegal de su tío.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. La asignación mensual que percibía el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, desde el año 1992 prestando sus servicios como auxiliar de mantenimiento al servicio del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, constituía su único ingreso y el de sus padres.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Igualmente, el único oficio al que se había dedicado toda su vida el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, era al de auxiliar de mantenimiento, ejecutando actividades de aseo y limpieza en el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Es preciso aclarar que, a la señora EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ, se le informó que la causa del despido del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ se daba en razón a la finalización del plazo fijo pactado para ejecutar la actividad para la que había sido contratado, por lo que ya no era necesario continuar con la vinculación.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Es decir, ya no se requería realizar ningún tipo de aseo ni mantenimiento en las instalaciones del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Desde que el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ inició a laborar para el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, estos tenían pleno conocimiento de sus condiciones de salud y situación de discapacidad, así como de las diagnosticadas en febrero de 2020, y pese a ello no le realizaban de manera cronológica las respectivas cotizaciones al sistema integral de seguridad social en pensiones.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. El señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ prestó sus servicios al CLUB CAMPESTRE DE NEIVA por 28 años y 8 días, y solo hasta que su estado de salud se vio menoscabado producto de cálculos renales y glaucoma bilateral, sumado a su situación de discapacidad, su empleador decide de manera injusta e ilegal, despedirlo.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Desde que el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, despidió al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, sus ingresos se vieron grave y seriamente afectados, pues debido a su situación de discapacidad, que le impide comunicarse y ejercer cualquier otra actividad a la de servicios generales, le ha sido imposible obtener un nuevo empleo, **máxime si se tiene en cuenta su avanzada edad.**

QUINCUAGÉSIMO. El 04 de diciembre de 2020, el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ acude a cita médica en la NUEVA EPS, allí se le diagnostica:

- Glaucoma primario de ángulo abierto
- Sordomudez no clasificada
- Prescribiéndole:
- Timolol maleato 0.5% (solución oftálmica)

Y se le ordenó consulta de primera vez por especialista en medicina del trabajo.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Actualmente, el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, requiere de controles y tratamientos a efectos de tratar los dolores oculares que padece producto del glaucoma, así como los agudos dolores abdominales causados por los cálculos renales.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. El estado actual de afiliación al sistema integral de seguridad social en salud del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, es “activo por emergencia”, es decir, se encuentra recibiendo los servicios de salud debido a la actual crisis sanitaria, y una vez superada, los mismos cesaran.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. El actuar ilegal desplegado por el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, jamás se basó en una autorización debidamente expedida por el Ministerio de Trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de esta acción el preámbulo Constitucional, el artículo 1º, 11, 13, 25, 33, 43, 47, 48, 53, 54, 68, 86 y 94 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, en los artículos 11, 13, 14, 23, 35, 43, 45, 57 numeral 9º, 64 inciso 4º literal A numeral 1º y 2º, 65 y 340 del Código Sustantivo del Trabajo.

En los artículos 74 categoría 2º, y 77 de la Ley 50 de 1990. Y, además, en la **Ley 361 de 1997**. Sentencia SU040 de 2018, Ley 361 de 1997, sentencia SL 1360 de 2018 emitida por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Convenio 111 de La Organización Internacional del Trabajo, Principio de Favorabilidad e Irrenunciabilidad De Los Derechos Laborales.

PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA SOLICITAR EL REINTEGRO LABORAL.

De acuerdo con lo consignado por la Corte Constitucional en sentencia T-041/2019, el artículo 86 de la Constitución establece que la acción de tutela es un mecanismo de defensa al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales. En concordancia, el artículo 10° del Decreto Estatutario 2591 de 1991 regula la legitimación para el ejercicio de la acción al señalar que la solicitud de amparo puede ser promovida: (i) en nombre propio; (ii) a través de representante (legal o judicial); **(iii) mediante agente oficioso;** o (iv) por el Defensor del Pueblo o los personeros municipales, la presente acción es ejercida por la señora EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ, en calidad de sobrina del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, mi representada actúa como agente oficio de su tío, pues siempre ha estado a su cargo, y es quien conoce con absoluta propiedad la difícil condición económica de su tío, y su delicado estado de salud, así como la imposibilidad de obtener un nuevo empleo dado su situación de discapacidad y la dolorosa pero real discriminación social, cultural y laboral.

En cuanto a la legitimidad por pasiva, el artículo 5° del referido decreto establece que la tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas que amenacen o vulneren derechos fundamentales. Excepcionalmente es posible ejercerla frente a particulares si: (i) están encargados de la prestación de un servicio público; (ii) su conducta afecta grave y directamente el interés colectivo; o, (iii) el accionante se encuentra en una situación de indefensión o de subordinación, y para el presente caso es claro que el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ en un sujeto de especial protección constitucional dada su situación de discapacidad, la cual no solo le impide comunicarse, pues ni siquiera maneja el lenguaje de señas, sino que además, le impidió comprender que cuando las directivas del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA le hicieron entrega del oficio denominado “*autorización pago total de cesantías*” así como la denominada “*terminación del contrato de trabajo*” significaban su desvinculación definitiva del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, quienes aparentemente, abusando de su situación de salud y de discapacidad, obviaron comunicarlo a sus familiares.

En relación con la última hipótesis, la Corte Constitucional ha considerado que **“la indefensión y la subordinación se sustentan en el equilibrio/desequilibrio que guardan las relaciones entre los particulares, ambos conceptos aluden a la existencia de un nexo jurídico de dependencia de una persona respecto de otra”**; no obstante, una y otra conllevan diferencias, pues mientras la subordinación se deriva de una relación regulada por un título jurídico, la indefensión

tiene su origen en situaciones de dependencia producto de una relación de hecho, ambas predicables de la situación de salud, laboral y de discapacidad del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ.

Así pues, también se ha sostenido que las relaciones de subordinación envuelven la sujeción de un individuo respecto a las órdenes de otro, como las que se presentan entre el trabajador y su empleador o entre el estudiante y su profesor.

Ahora bien, según se desprende del artículo 86 de la Carta, la finalidad de la acción de tutela es conjurar situaciones urgentes que requieran la actuación expedita del juez constitucional; por ello, de acuerdo con el principio de inmediatez, **el mecanismo constitucional debe ser impetrado en un tiempo razonable a partir del hecho generador de la vulneración**, en relación con este precepto, es preciso aclarar que, la acción se interpone 8 meses después como quiera que solo hasta el 01 de diciembre de 2020, los familiares del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ se percataron del despido injusto e ilegal del que fue objeto por parte del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, y ante el desespero, necesidad y desconocimiento de los medios para lograr la protección de sus derechos, solo les fue posible incoar la acción hasta el mes de diciembre de 2020. No obstante, es claro que de haber tenido conocimiento de lo sucedido, lo habrían hecho antes.

Por otro lado es fundamental aclarar que, dado la actual situación sanitaria, mi representada EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ, siempre creyó que a su tío lo habían enviado a guardar cuarentena debido a su avanzada edad, y con el ánimo de proteger su vida e integridad, por ello solo hasta el 01 de diciembre de 2020, fecha para la que se acercó al CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, tuvo pleno conocimiento del actuar injusto e ilegal del club.

Igualmente, estableció la Corte que, sin perjuicio de lo anterior, **desde la sentencia C-543 de 1992 se ha sostenido que la presentación de la tutela no está atada a término de caducidad alguno**; de ahí que **su procedencia deba examinarse de cara al propósito de obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales**. Sobre el particular, en la sentencia T-426 de 2018 se afirmó que:

“No existe entonces un plazo perentorio o terminante para interponer la acción de tutela, de manera que la prudencia del término debe ser analizado por el Juez en cada caso atendiendo a las particulares circunstancias fácticas y jurídicas del asunto; verbigracia, si el lapso es prolongado, deberá ponderar si: (i) existe motivo válido para la inactividad de los accionantes, (ii) la inactividad justificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión, (iii) existe nexo causal entre el ejercicio tardío de la acción y la

vulneración de los derechos fundamentales, y (iv) el fundamento de la acción surgió después de acaecida la actuación violatoria de derechos fundamentales de cualquier forma en un plazo no muy alejado de la fecha de interposición”.

En punto del requisito de subsidiariedad, la Corte ha sostenido que conformidad con el inciso 3° del artículo 86 superior y el numeral 1° del artículo 6 del Decreto Estatutario 2591 de 1991 la acción de tutela es una herramienta de naturaleza residual y subsidiaria; de manera que, por regla general, solo procede cuando: i) el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, ii) pese a su concurrencia este no es eficaz o idóneo para lograr la protección de los derechos fundamentales, o iii) la acción se erige de manera transitoria para prevenir un perjuicio irremediable. Frente a esto, es preciso aclarar que, si bien existen otros medios de defensa judicial tendientes a lograr la protección de los derechos laborales y de la seguridad social del señor JOSE FELIX GOMEZ CERQUERA, como lo es acudir ante la justicia ordinaria, debe tenerse en cuenta que los juzgados están próximos a salir a vacancia judicial, igualmente el mínimo vital del señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ se ha visto abruptamente menoscabado, máxime si se tiene en cuenta su estado de salud y difícil condición irreversible de discapacidad, lo cual hace que la protección y garantía de su mínimo vital y seguridad social sean objeto de amparo inmediato por parte del juez constitucional.

De acuerdo con lo anterior, el remedio constitucional debe descartarse cuando se ejerce como un “instrumento supletorio al que se puede acudir cuando se han dejado de ejercer oportunamente los medios de defensa judicial o como un medio para obtener un pronunciamiento con mayor prontitud sin el agotamiento de las instancias ordinarias.”

Respecto de las acciones interpuestas para obtener el reintegro de un trabajador, la Corte ha resaltado que, en principio, la tutela no es la vía judicial idónea para resolver este tipo de controversias al existir los mecanismos establecidos en la jurisdicción ordinaria laboral o la contencioso administrativa, atendiendo a la forma de vinculación del interesado; sin embargo, también ha destacado que **el examen de procedencia debe ser menos estricto cuando se encuentran comprometidos los derechos de sujetos de especial protección constitucional o de personas que se hallan en circunstancias de debilidad manifiesta**, “pues en estos casos el actor experimenta una dificultad objetiva y constitucionalmente relevante para soportar las cargas procesales que le imponen los medios ordinarios de defensa judicial”.

En efecto, en la sentencia T-151 de 2017 se indicó que: “la acción de tutela no es la vía judicial idónea, dado que existe una jurisdicción especializada, que en los últimos años ha sido fortalecida con la implementación del sistema de oralidad introducido con la Ley 1149 de 2007. **No obstante,**

[...] de manera excepcional, la jurisprudencia de este Tribunal ha contemplado la viabilidad del amparo constitucional para obtener el reintegro de un trabajador, en aquellos casos en que se encuentra inmerso en una situación de debilidad manifiesta, con la capacidad necesaria de impactar en la realización de sus derechos al mínimo vital o a la vida digna. En este escenario, la situación particular que rodea al peticionario impide que la controversia sea resuelta por las vías ordinarias, requiriendo de la procedencia de la acción de tutela, ya sea para brindar un amparo integral o para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable en su contra”.

Además se precisó que circunstancias como: (i) la edad del sujeto, (ii) su desocupación laboral, (iii) no percibir ingreso alguno que permita la subsistencia de su familia y la propia, y (iv) la condición médica padecida, son supuestos representativos de un estado de debilidad manifiesta (artículo 13 superior).

En la sentencia T-405 de 2015 se sostuvo que la regla que desarrolla el principio de subsidiariedad no es absoluta, ya que excepcionalmente y con carácter extraordinario la acción de tutela se muestra como el mecanismo apto para la protección inmediata, ***“cuando quiera que se involucren los derechos de sujetos que se encuentran en estado de debilidad manifiesta o de aquellos que tienen derecho a la estabilidad laboral reforzada.”***

Así mismo, se resaltó que la jurisprudencia constitucional ha determinado que cuando se trata de **“poblaciones históricamente discriminadas o de sujetos que merecen una especial protección, la tutela es el mecanismo idóneo para la protección de sus derechos.”**

Finalmente, en la sentencia T-317 de 2017 se destacó que la jurisprudencia constitucional ha establecido que: **“en aquellos casos en los que el accionante sea titular del derecho a la estabilidad laboral reforzada, por encontrarse en una situación de debilidad manifiesta y sea desvinculado de su empleo sin autorización de la oficina del trabajo o del juez constitucional, la acción de tutela pierde su carácter subsidiario y se convierte en el mecanismo de protección principal”.**

En ese orden de ideas, si bien el ordenamiento jurídico previó procedimientos judiciales especiales para ventilar pretensiones laborales, la Corte ha entendido que las reglas relativas a la procedencia de la acción tendrán que ser matizadas cuando se trata de personas en especial condición de vulnerabilidad o en circunstancias de debilidad manifiesta, como consecuencia, entre otros, de su estado de salud; **por lo tanto, la tutela debe ser considerada como el mecanismo más adecuado para**

adoptar las acciones que permitan conjurar la afectación de los derechos en cuestión.

PRETENSIONES

Con fundamento en lo anterior, le solicito señor Juez que:

PRIMERO. **TUTELAR** los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, salud, vida digna, igualdad, mínimo vital, trabajo, seguridad social y debido proceso del señor **JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ**.

SEGUNDO. Se **ORDENE** a la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA** que en un término no superior a cuarenta y ocho horas (48), contados a partir de la notificación del fallo, reintegre al señor **JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ**, al cargo que venía ocupando o a uno de igual o superior categoría, al ser beneficiario de estabilidad laboral reforzada de persona disminuida físicamente, derecho contemplado en el artículo 26 de la ley 361 de 1997, declarado exequible condicionalmente por la sentencia C 531 de 2000.

TERCERO. Como consecuencia del reintegro, se **ORDENE** a la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA** realizar los pagos de los salarios y prestaciones dejadas de percibir por el señor **JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ**.

CUARTO. Se **ORDENE** a la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA**, realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, pendientes desde el momento de la desvinculación y hasta cuando se haga efectivo su reintegro laboral y siguiente.

QUINTO. Se **ORDENE** a la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA** pagar a favor del señor **JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ**, la indemnización de 180 días de salario por despido de persona disminuida físicamente, contemplada en el artículo 26 de la ley 361 de 1997, que fue declarada exequible de manera condicionada por la sentencia de constitucionalidad C-531 de 2000, tomando como salario base de liquidación el último salario devengado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente acción.



PRUEBAS DOCUMENTALES

COTIZACION INTERRUMPIDAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES.

1. Reporte de semanas cotizadas a COLPENSIONES, expedido el 29 de noviembre de 2020, en el cual se evidencia periodos sin cotizar por parte del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA. Igualmente, demuestra el extremo temporal de inicio de la relación laboral desde el 07 de abril de 1992.
2. Historia laboral de cotizaciones efectuadas al Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, que demuestra la tercerización laboral a través de CTA a favor del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.

AFILIACIÓN EXTEMPORANEA AL FONDO DE CESANTIAS.

1. Certificado de afiliación expedido por el Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, el 04 de abril de 2019, y donde se evidencia que el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA afilió al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ al fondo de cesantías, tan solo hasta el 14 de febrero de 2000.

TERCERIZACION LABORAL CON LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNICOOPS

1. Certificado de descanso anual compensado.

TERCERIZACION LABORAL CON LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP

1. Certificado de trabajo expedido el 05 de mayo de 2009, en el que se evidencia que el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA Tercerizaba la relación de trabajo con el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, a través de dicha CTA.
2. Carta de renuncia elaborada por la CTA MEGACOOOP, para que fuese suscrita por el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ.

RELACIÓN DE TRABAJO CON EL CLUB CAMPESTRE DE NEIVA

1. Contrato de trabajo a término fijo suscrita entre el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA y el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, el 16 de febrero de 2019.
2. Reconocimiento al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, por su gran labor ejercida con motivo de la fiesta de aniversario No. 63 del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.
3. Recomendaciones médicas realizadas por la HSE del CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, al señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, en donde consta que conocían de su problema de

glaucoma y situación de discapacidad auditiva y vocal, expedida el 15 de mayo de 2019.

4. Notificación finalización del contrato de trabajo suscrito entre el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA y el señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, el 11 de marzo de 2020.
5. Certificado de trabajo, expedido por el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, **el 01 de diciembre de 2020.**

HISTORIA CLINICA

1. Historia clínica expedida el 13 de febrero de 2020, en la que se diagnosticó Glaucoma bilateral en tratamiento (indicándole de manera verbal que en aproximadamente 5 años, perderá absolutamente la visión) y Urolitiasis (Cálculos renales), ordenándose incapacidad de 1 día.
2. Certificado médico de cita programada para el 29 de abril de 2020, y con el fin de ser presentada ante el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA.
3. Historia clínica emitida el 04 de diciembre de 2020, en la NUEVA EPS, allí se le diagnosticó Glaucoma primario de ángulo abierto Sordomudez no clasificada Prescribiéndole: Timolol maleato 0.5% (solución oftálmica) y en la que se le ordenó consulta de primera vez por especialista en medicina del trabajo.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido a la suscrita, solo con firma manuscrita. No se realizó mediante mensaje de datos dado que la señora EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ, no posee cuenta de correo electrónico activa.

NOTIFICACIONES

- A la suscrita apoderada en la Calle 9 No. 3 -50 Oficina 404 Centro Comercial Megacentro en la ciudad de Neiva. Celular: 316 356 6621. Correo electrónico: abog.diana.rincon@hotmail.com
- A la accionada en el Km 12 vía al sur Rivera. Celular: 317 502 1927. Correo electrónico: comunicaciones@clubcampestreneiva.com

Cordialmente,

(Enviado como mensaje de datos)

DIANA MARCELA RINCON ANDRADE

Calle 9 No. 3-50 Oficina 404 Centro Comercial Megacentro
Correo electrónico: vavaleria16@hotmail.com
Tel. 871 2378 Cel. 316 356 6621



C.C No. 1.075.256.912 de Neiva
T.P. 227.239 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE NEIVA (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: Poder especial, amplio y suficiente.

EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No.36.307.058 de Neiva, identificada tal y como aparece debajo de mi correspondiente firma, colombiana, mayor de edad, domiciliada en Neiva, obrando en representación de mi tío JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.335.144 de Bolívar (C), por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** a la abogada **DIANA MARCELA RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.256.912 expedida en Neiva, y con tarjeta profesional No. 227.239 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación lleve inicie y lleve hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra de la **CORPORACION CLUB CAMPESTRE NEIVA** identificada con Nit. No. 891.100.350-5 representada legalmente por quien haga sus veces al momento de presentación de la demanda, para obtener la protección y reconocimiento de los derechos laborales de mi tío JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, logrando el reintegro por declaratoria de ineficacia del despido por ser sujeto de estabilidad laboral reforzada, el reconocimiento y pago de la indemnización por despido de persona disminuida física, el pago de aportes a la seguridad social, el pago de prestaciones y salarios dejados de percibir hasta el reintegro, y el reconocimiento de demás derechos laborales que se logren comprobar en el proceso.

Mi apoderada se encuentra expresamente facultada para recibir, transigir, conciliar, solicitar pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir el poder y en general, para adelantar cualquier otra diligencia necesaria para el reconocimiento de mis intereses, e inclusive para realizar las tachas correspondientes, y para tramites la impugnación de ser necesario.

Conforme al artículo 2° inciso 2° y artículo 5° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, el presente poder lleva únicamente la firma del poderdante, sin realizar presentación personal del mismo, situación que no le resta autenticidad ni eficacia jurídica.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Sírvase, señor juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Calle 9 No. 3-50 Oficina 404 Centro Comercial Megacentro
Correo electrónico: vavalerial6@hotmail.com
Tel. 871 2378 Cel. 316 356 6621

Del señor juez, atentamente,



EDITH YOLIMA GOMEZ GOMEZ

C.C. No. 36.307.058 de Bolívar



ACEPTO,



DIANA MARCELA RINCON ANDRADE

C.C. No. 1.075.256.912 de Neiva

T.P. 227.239 del C. S. de la J.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10335144
NOMBRES	JOSE FELIX
APELLIDOS	GOMEZ HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	NEIVA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 12/09/2020 17:12:00 Estación de origen: 186.114.41.254

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2020
ACTUALIZADO A: 29 noviembre 2020

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	25/07/1964
Número de Documento:	10335144	Fecha Afiliación:	07/04/1992
Nombre:	JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	CL 36 S #24 -62 CALLE 36 SUR 24-62	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
803300003	CORP CLUB CAMP DE NE	07/04/1992	01/04/1993	\$79.290	51,43	0,00	0,00	51,43
803300003	CORP CLUB CAMP DE NE	20/05/1993	02/05/1994	\$111.233	49,71	0,00	0,00	49,71
803300003	CORP CLUB CAMP DE NE	24/05/1994	31/12/1994	\$100.000	31,71	0,00	0,00	31,71
89100350	CORPORACION CLUB CAM	01/01/1995	31/01/1995	\$119.000	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CORP. CLUB CAMPESTRE	01/02/1995	31/03/1995	\$120.000	8,57	0,00	0,00	8,57
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/04/1995	30/04/1995	\$120.625	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CORPORACION CLUB CAM	01/05/1995	31/05/1995	\$64.000	2,29	0,00	0,00	2,29
89100350	CORP CLUB CAMPESTRE	01/06/1995	30/06/1995	\$59.466	2,14	0,00	0,00	2,14
89100350	CORP CLUB CAMPESTRE	01/07/1995	31/07/1995	\$118.933	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CORPORACION CLUB CAM	01/08/1995	31/08/1995	\$119.000	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/09/1995	31/12/1995	\$120.000	17,14	0,00	0,00	17,14
89100350	CORP CLUB CAMPESTRE	01/01/1996	31/01/1996	\$142.125	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CORPORACION CLUB CAM	01/02/1996	29/02/1996	\$174.000	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CORP CLUB CAMPESTRE	01/03/1996	30/04/1996	\$147.000	8,57	0,00	0,00	8,57
89100350	CORP CULB CAMPESTRE	01/05/1996	31/12/1996	\$162.000	34,29	0,00	0,00	34,29
89100350	CORP CLUB CAMPESTRE	01/01/1997	31/07/1997	\$172.005	30,00	0,00	0,00	30,00
89100350	CORP CLUB CAMPESTRE	01/08/1997	31/08/1997	\$183.472	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/09/1997	30/11/1997	\$172.005	12,86	0,00	0,00	12,86
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/12/1997	31/12/1997	\$182.000	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/01/1998	28/02/1998	\$205.000	5,71	0,00	0,00	5,71
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/03/1998	31/03/1998	\$27.000	0,00	0,00	0,00	0,00
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/04/1999	30/04/1999	\$95.000	0,00	0,00	0,00	0,00
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/05/1999	31/05/1999	\$236.460	0,00	0,00	0,00	0,00
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/06/1999	30/06/1999	\$245.000	0,00	0,00	0,00	0,00
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/07/1999	31/07/1999	\$236.460	0,00	0,00	0,00	0,00
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/08/1999	31/08/1999	\$263.000	0,00	0,00	0,00	0,00
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/09/1999	31/10/1999	\$236.460	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/11/1999	31/12/1999	\$261.000	8,57	0,00	0,00	8,57
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/01/2000	31/01/2000	\$260.106	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/02/2000	29/02/2000	\$274.737	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/03/2000	31/03/2000	\$289.368	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/04/2000	30/04/2000	\$364.000	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/07/2000	31/07/2000	\$289.368	3,71	0,00	0,00	3,71
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/08/2000	31/08/2000	\$303.999	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/09/2000	30/09/2000	\$286.929	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/10/2000	31/10/2000	\$260.106	4,14	0,00	0,00	4,14
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/11/2000	30/11/2000	\$296.683	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/12/2000	31/12/2000	\$260.106	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/01/2001	30/06/2001	\$286.000	25,14	0,00	0,00	25,14
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/07/2001	31/07/2001	\$28.600	0,43	0,00	0,00	0,43
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/08/2001	31/08/2001	\$200.200	3,00	0,00	0,00	3,00
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/09/2001	31/12/2001	\$286.000	17,00	0,00	0,00	17,00

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2020
ACTUALIZADO A: 29 noviembre 2020

C 10335144 JOSÉ FELIX GOMEZ HERNANDEZ

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/01/2002	31/01/2002	\$366.938	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/02/2002	28/02/2002	\$320.600	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/03/2002	31/05/2002	\$309.000	12,86	0,00	0,00	12,86
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/06/2002	30/06/2002	\$337.959	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/07/2002	31/07/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
89100350	CLUB CAMPESTRE DE NE	01/08/2002	31/08/2002	\$92.700	1,29	0,00	0,00	1,29
80012361	COPERVIDA	01/02/2006	30/06/2006	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								420,57
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12] Identificación Empleador	[13] Nombre o Razón Social	[14] Desde	[15] Hasta	[16] Último Salario	[17] Semanas	[18] Lic	[19] Sim	[20] Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22] Desde	[23] Hasta	[24] Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	420,57
--	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
-------------------------------	----------------------------	------------------	------------------	--------------------------------	----------------	------------------

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2020
ACTUALIZADO A: 29 noviembre 2020

C 10335144 JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
8908300003	CORP CLUB CAMP DE NEIVA	07/04/1992	31/12/1992	\$ 70.260	269	Pago aplicado al periodo declarado
8908300003	CORP CLUB CAMP DE NEIVA	01/01/1993	01/04/1993	\$ 79.290	91	Pago aplicado al periodo declarado
8908300003	CORP CLUB CAMP DE NEIVA	20/05/1993	31/12/1993	\$ 89.070	226	Pago aplicado al periodo declarado
8908300003	CORP CLUB CAMP DE NEIVA	01/01/1994	31/03/1994	\$ 108.269	90	Pago aplicado al periodo declarado
8908300003	CORP CLUB CAMP DE NEIVA	01/04/1994	02/05/1994	\$ 111.233	32	Pago aplicado al periodo declarado
8908300003	CORP CLUB CAMP DE NEIVA	24/05/1994	31/12/1994	\$ 100.000	222	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Portante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE NEIVA	NO	199501	10/02/1995	52041101000016	\$ 118.934	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE	NO	199502	10/03/1995	52041101000483	\$ 120.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	NO	199503	10/04/1995	52041101001153	\$ 120.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	NO	199504	10/05/1995	52041101001749	\$ 120.625	\$ 15.078	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE	NO	199505	10/06/1995	52041101002493	\$ 64.000	\$ 8.125	\$ 0	R	16	16	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199506	10/07/1995	52041102000504	\$ 59.466	\$ 7.433	\$ 0		15	15	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199507	10/08/1995	52041102001479	\$ 118.933	\$ 14.866	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199508	08/09/1995	54351501001432	\$ 118.933	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199509	09/10/1995	52041102003046	\$ 120.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199510	10/11/1995	52041102004393	\$ 120.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199511	11/12/1995	52041102005575	\$ 120.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199512	10/01/1996	52041102006736	\$ 60.000	\$ 10.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199601	09/02/1996	52041102007931	\$ 120.000	\$ 15.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE	SI	199602	11/03/1996	52041102009122	\$ 174.000	\$ 23.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199603	10/04/1996	52041102010022	\$ 147.000	\$ 19.845	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199604	09/05/1996	52041102010766	\$ 147.000	\$ 19.845	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199605	07/06/1996	52041102011434	\$ 162.160	\$ 18.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199606	09/07/1996	52041102012263	\$ 53.900	\$ 7.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199607			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199608			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199609			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199610			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199611			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199612			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199701			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEI	SI	199702			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199703	08/04/1997	54351505002399	\$ 149.071	\$ 20.124	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199704	09/05/1997	54351505002772	\$ 172.005	\$ 23.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199705	10/06/1997	54351505003250	\$ 172.005	\$ 23.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199706	09/07/1997	54350505004582	\$ 172.005	\$ 23.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199707	08/08/1997	54351505004072	\$ 172.005	\$ 23.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CORP CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	199708	09/09/1997	54350505005351	\$ 183.472	\$ 24.768	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES N° 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2020
ACTUALIZADO A: 29 noviembre 2020

C 10335144 JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ

[34] Id. identificación portante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890100350	CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	200207	09/08/2002	54350525018764	\$ 309.000	\$ 41.714	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100350	CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	SI	200208	09/09/2002	50067001032961	\$ 92.700	\$ 12.561	\$ 0	R	9	9	Pago aplicado al periodo declarado
8001012361	COPERVIDA	NO	200602	22/01/2016	941606402MA88Q	\$ 408.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
8001012361	COPERVIDA	NO	200602	15/03/2006	51076101114616	\$ 408.000	\$ 63.400	\$ 63.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
8001012361	COOP DE TRABAJO ASOC COPERVIDA	NO	200603	22/01/2016	941606102MA88P	\$ 408.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
8001012361	COOP DE TRABAJO ASOC COPERVIDA	NO	200603	17/04/2006	51076101115091	\$ 408.000	\$ 63.400	\$ 63.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
8001012361	COOP DE TRABAJO ASOC COPERVIDA	NO	200604	22/01/2016	941606902MA88Q	\$ 408.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
8001012361	COOP DE TRABAJO ASOC COPERVIDA	NO	200604	04/05/2006	51076101115268	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 63.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
8001012361	COOP DE TRABAJO ASOC COPERVIDA	NO	200605	22/01/2016	941606602MA88R	\$ 408.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
8001012361	COOP DE TRABAJO ASOC COPERVIDA	NO	200605	07/06/2006	51075002129548	\$ 408.000	\$ 63.300	\$ 63.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI
8001012361	COOP DE TRABAJO ASOC COPERVIDA	NO	200606	22/01/2016	941606302MA88S	\$ 408.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
8001012361	COOP DE TRABAJO ASOC COPERVIDA	NO	200606	10/07/2006	50026705200810	\$ 408.000	\$ 63.300	\$ 63.300		30	0	No Vinculado Traslado RAI

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Id. identificación Empleado	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												



HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del aliado: GOMEZ HERNANDEZ JOSE FELIX

Average Grade 10.237 / 11.444

del grupo Scotiabank

NIT 800.149.496-2

Periodo: 2014/07/01 - 2014/08/30

Fecha de Expedición: 2014/10/14

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones: 890,57

[illegible]

Colfondos S.A Pensiones y Cesantías - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías

Calle 67 No. 7 - 94 Bogotá, Colombia. PBX: 376 5066

www.colfondos.com.co

COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200814		90.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP CIA	461500	79073
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200813		900031190	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP CIA	461500	61591
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200805		900031190	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP CIA	461500	63073
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200807		900031190	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP CIA	461500	63073
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200808		900031190	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP CIA	461500	63073
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200802		813012371	CIA LIMBO COOPERATIVA DE SERVIDOS URCOCORS	381500	38841
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200800		900031190	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP CIA	461500	63073
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200810		900031190	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP CIA	461500	63073
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200811		900031190	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP CIA	461500	63073
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200812		900031190	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEGACOOOP CIA	461500	63073
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200902		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	15381	1707
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200903		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	28650	28650
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200904		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	513000	59010
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200905		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	530000	60950
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200906		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	530000	60950
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200907		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	540000	64000
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200908		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	551000	63950
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200909		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	513000	59010
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200910		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	547000	64001
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200911		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	547000	64001
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200912		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	530000	60950
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200001		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	563000	64100
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200002		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	569000	65119
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200003		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	270000	31020
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200004		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	380000	45320
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200005		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	566000	65119
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200006		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	541000	62345
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200007		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	530000	61165
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200008		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	540000	62316
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200009		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	549000	63106
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200010		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	596000	68872
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200011		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	519000	59265
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200101		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	553000	63811
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200102		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	553000	63811
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200103		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	550000	61972
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200104		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	550000	61972
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200105		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	551000	63395
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200106		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	500000	61704
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200107		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	553000	63810
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200108		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	562000	64614
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200109		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	538000	61671
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200110		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	520000	60735
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200111		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	557000	64038
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200112		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	619000	71088
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200201		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	550000	65305
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200202		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	507000	61671
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200203		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	583000	67060
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200204		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	567000	65303
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200205		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	569000	65404
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200206		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	639000	74564
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200207		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	603000	69361
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200208		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	597000	69305
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200209		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	521000	62505
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200210		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	548000	65036
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200211		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	567000	65205
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200212		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	667000	65705
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200301		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	682000	67702
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200302		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	682000	67702
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200303		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	589500	67792
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200304		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	157200	18116
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200305		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	529500	67792
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200306		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	586500	67792
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	200307		891100350	CONTRATACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA	604000	67931

COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201307	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	601000	60036
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201308	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	602000	72022
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201309	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	589500	67792
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201310	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	611000	70207
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201311	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	650000	70219
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201312	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	750000	86250
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201401	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	695000	79926
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201402	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	697000	80135
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201403	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	698000	80265
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201404	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	753000	80511
COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS	201405	601100350	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEVA	670000	70053

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ con identificación número: 10.335.144 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTIAS Nit 800.198.644-5. desde el 14 de febrero del 2000 y a la fecha 02 de abril del 2019 presenta la siguiente distribución de saldos valorizados a \$ 891.177,02.

CUENTA: XXX428

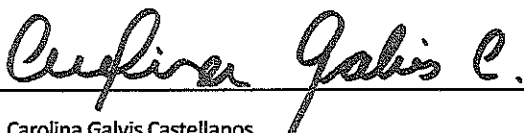
EMPLEADOR: CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA

SUBCUENTA	SALDO
Corto Plazo	\$ 876.933,48
Largo Plazo	\$ 0,00
TOTAL DE LA INVERSIÓN POR CUENTA:	\$ 876.933,48
 TOTAL DE LA INVERSIÓN	 \$ 891.177,02

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 04 de abril del 2019

El presente certificado fue emitido como mensaje de datos y contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000 e-mail serviciocliente@colfondos.com.co



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías



Unidad Cooperativa de Servicios
NIT. 813.012.371-9

Contamos con un
equipo de trabajo
altamente
calificado en:

- ✓ Mesa y Bar
- ✓ Cocina
- ✓ Mantenimiento
en general
- ✓ Celaduría
- ✓ Lavandería
- ✓ Cargos Administrativos

Neiva, 01 de junio de 2005

Señor:

JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ

Ciudad

Asunto: Descanso Anual Compensado

Cordialmente me permito informarle que a partir del 07 de Junio y hasta el 23 de junio de 2005, podrá disfrutar del descanso anual compensado a que tiene derecho por los servicios prestados entre el 01 de junio de 2004 y el 31 de Mayo de 2005

Por lo anterior, le informo que deberá reintegrarse a sus labores el día 24 de junio del año 2005.

Atentamente,

UNICOOPS
Unidad Cooperativa de Servicios
Nit. 813.012.371-9

NORMA CONSTANZA SANCHEZ CALDERON
Gerente

C.C. Hoja de Vida
Capataz de Golf
Jefe de Personal

Calle 9 No. 3-50 Ofic. 224
Teléfono: 87143 41



Nit. 900073160-8

Cooperativa de Trabajo Asociado

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE
LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "MEGACOOOP"

CERTIFICA QUE:

El señor JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía número CC.10.335.144 de Bolívar (Cauca), laboró en el área de MANTENIMIENTO en el CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, desde 1 de enero de 2006 hasta el 30 de enero de 2009.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Solicitado en Neiva a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2009

Atentamente,



ALEXANDER GONZALEZ.

Gerente

Su bienestar, nuestra razón de ser...!

Calle 9 No. 3-50 - Of. 217 C.C. Megacentro Tel. 8721107
Cel. 315 325 9048 - 316 309 5418 Neiva (H)

Neiva, enero 26 de 2009

Doctor
JHON ALEXANDER GONZALEZ
Gerente
MEGACOOOP
Ciudad

Cordial Saludo:

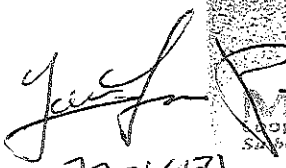
La presente es con el fin de presentarle mi renuncia como empleado de esta cooperativa el cual realizo funciones de Oficios varios a partir de la fecha, el motivo de la presente es decisión personal.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ
C.C. No.10.335.144 de San José del Morro Bolivar (Cauca)

Jose Felix Gomez
10.335.144


MEGACOOOP
Cooperativa de Fomento Agrario
San Juan de los Rios, Cauca
NIT 900.071.130-8

7725471.

26-01-2009.



CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO A UN AÑO SUSCRITO ENTRE JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ Y LA CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE NEIVA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	: CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA
DOMICILIO	: KILOMETRO 12 VIA AL SUR
GERENTE	: ANGELICA MARIA SILVA LEON
CEDULA DE CIUDADANÍA	: 36.301.681 DE NEIVA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	: JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ
NACIONALIDAD	: COLOMBIANA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: BOLIVAR (C.), 25 DE JULIO DE 1964
CEDULA DE CIUDADANÍA	: 10.335.144 DE BOLIVAR (C.)
DIRECCIÓN	: CALLE 3A 20 71 NEIVA
TELEFONO	: 8701791
OFICIO DEL TRABAJADOR	: OBRERO DE SERVICIOS GENERALES
LUGAR DE FUNCIONES	: SEDE DEL CLUB
SALARIO MENSUAL	: \$496.900 ✓
PERIODO DE PAGO	: MES VENCIDO
INICIACION DEL CONTRATO	: 16 DE FEBRERO DE 2009 ✓
TERMINACION DEL CONTRATO	: 15 DE FEBRERO DE 2010 ✓

Los arriba identificados hemos convenido/celebrar un contrato individual de trabajo a **TERMINO FIJO DE UN AÑO**, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones de: **OBRERO DE SERVICIOS GENERALES**. Además de las funciones que le sean señaladas por el EMPLEADOR o su representante, de conformidad con las órdenes e instrucciones que este le imparta, EL TRABAJADOR se obliga: a. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores; b. A ejecutar sus funciones con verdadero esmero y cuidado; c. A guardar la más estricta reserva sobre las operaciones, negocios, procedimientos industriales, secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos, etc., que conozca por razón de las funciones que desempeña o de sus relaciones con EL EMPLEADOR y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a este; d. A emplear en su trabajo el cuidado y la diligencia que los hombres emplean en sus propios negocios, Igualmente el trabajador desarrollará las siguientes funciones: **1.** Efectuar en forma diligente las labores encomendadas por el Jefe de Mantenimiento en las diferentes áreas sociales, deportivas, comunes administrativas y operativas del Club. **2.** Seguir las medidas de seguridad social adoptadas por el club, con el fin de evitar accidentes de trabajo. **3.** Cuidar los equipos e implementos que le han sido entregados para el desempeño de sus labores. **4.** Realizar la entrega diaria

cuando que tales trabajos no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el TRABAJADOR.

CLAUSULAS ADICIONALES:

PRIMERA: Su horario de trabajo será: ✓

Lunes: 7:30 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

Martes a Viernes: 7:30 a.m. a 12 m y 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

Sábado: 6:00 a.m. A 9:00 a.m.

SEGUNDA: Al trabajador se le reconocerá el auxilio de transporte fijado por la ley. ✓

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

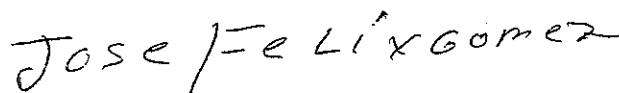
Ciudad y fecha: Rivera, 16 de febrero de 2009.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



ANGELICA MARIA SILVA LEON
C.C. 36.301.681 DE NEIVA



JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ
C.C. 10.335.144 DE BOLIVAR (C.)



Rivera, 18 de octubre de 2015

Señor (s)

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
Club Campestre de Neiva
Ciudad

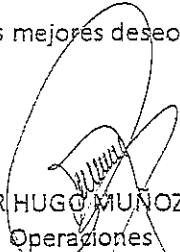
Apreciados señor(s): LIDERES DE GRUPO: Moncaleano Zamora Ríos
José Marino Gordo
Dagoberto Zúñiga Castañeda
José del Carmen Gorrón
PERSONAL DE MANTENIMIENTO (Taller – Golf)

En nombre de la Administración del Club Campestre de Neiva en cabeza del Señor Boris Ruiz Lotero en su calidad de Gerente y en el mío propio expresarles un GRAN AGRADECIMIENTO por el decidido apoyo a la organización de la FIESTA DE ANIVERSARIO No. 63, su labor fue fundamental para el éxito que tuvimos

Las tareas desempeñadas por ustedes garantizaron la oportunidad en la buena disposición de las instalaciones del Club, nuestro salón principal lucio majestuosamente decorado gracias al empeño y dedicación de nuestro equipo de trabajo, que a lo largo de este mes se dedico con entusiasmo a preparar cada uno de los detalles: Así demostramos que las cosas hechas con dedicación y disciplina y en grupo siempre salen bien a pesar de la limitación de los recursos.

Es un motivo de orgullo y gran satisfacción contar con personas dedicadas y decididas y con altas cualidades profesionales en el equipo de trabajo del Club Campestre, el evento que acaba de pasar muestran el compromiso y capacidad de trabajo, También nos demuestran que sí podemos trabajar y funcionar como equipo y que podemos pensar en realizaciones mas grandes porque juntos estamos en capacidad de desarrollar lo que sea que nos propongamos.

Con los mejores deseos de éxitos en los procesos que estamos emprendiendo.


VICTOR HUGO MUÑOZ VELANDIA
Jefe de Operaciones

Corporación Club Campestre de Neiva

Kilometro 12 vía al sur | Teléfonos: 87303 36/37 87394 04/05 PBX: 873 6800 | E-mail: comunicaciones@clubcampestreneaiva.com
www.clubcampestreneaiva.com | Rivera - Huila



Rivera - Huila, 15 de mayo de 2019

Señor(a)

Jose Felix Gomez

Auxiliar Mantenimiento Golf.

ASUNTO: Recomendación Médica y del área de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación Club Campestre de Neiva.

Cordial saludo,

Nos permitimos informarle, Señor(a) Jose Felix Gomez identificado con cédula de Ciudadanía 1.033.5144 de Bolívar, de acuerdo con el examen medico periódico ocupacional, las pertinentes recomendaciones y orientaciones a la práctica en el manejo de sus tareas o funciones en su puesto de trabajo, se reitera que la Corporación Club Campestre de Neiva, vela por la prevención y promoción de la salud y seguridad laboral de los colaboradores con el fin de evitar y disminuir la probabilidad de los riesgos derivados del trabajo, que puedan provocar accidentes y enfermedades laborales.

Para contribuir al mejoramiento de su condición de salud o evitar un eventual deterioro es necesario implementar recomendaciones a sus funciones laborales por parte del medico ocupacional:

1. Realizar actividad física regular
2. Mantener higiene postural en sus actividades laborales
3. Optometria Anormal presenta una discapacidad física auditiva (sordera) habla mudo desde los 02 años.
4. uso de correccion optica para labores
5. Debe participar en la actividad de pausas Activas y realizar pausas activas en su puesto laboral, asistir a la capacitacion que la empresa programará de autocuidado e higiene postural durante el trancurso del año.
6. Mantener peso saludable.
7. Se recomienda seguir con el control de valoración valoración por P & P.

Por lo expuesto anteriormente, lo invitamos a cumplir las recomendaciones médicas estipuladas, ya que continuamente se hará el debido seguimiento por parte del área de seguridad y salud en el trabajo.

Atentamente,

Adriana Marcela Sánchez

HSE/SST

Anexo: 1 folio concepto Recomendación Médica

Entregada: físico.

Copia: Líder Recursos Humanos, Jefe Inmediato Hoja de vida.

Corporación Club Campestre de Neiva

Kilómetro 12 vía al sur Teléfono: 8736800. E mail: comunicaciones@clubcampestreineiva.com

www.clubcampestreineiva.com Rivera-Huila

CLINICA MEDILASER S.A.

NIT: 813001952-0

REPORTE INCAPACIDADES

Página 1/1

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: GOMEZ HERNANDEZ
Nombres: JOSE FELIX
Dirección: CA'LE 36 SUR N 24-62 - SAN JORGE - NEIVA
Teléfono: 3172745673 - 3112691869
Entidad: NUEVA E.P.S NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

Tipo Documento: CC Numero: 10335144
Edad: 55 Años 06 Meses 19 Días (25/07/1964)
Sexo: MASCULINO
Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Tipo Afiliado: COTIZANTE

Nº Ingreso:

DATOS DE LA INCAPACIDAD

Fecha Inicial Incapacidad: 13/02/2020
Fecha Final Incapacidad: 13/02/2020
Fecha Registro Incapacidad: 13/02/2020

Es Porroga: ☐ Tipo Incapacidad: Ambulatorio NoDías: 1
Causa Ingreso: Enfermedad general adulto
Diagnostico: OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS
Profesional: DANIEL JOSE LAVAO ORTIZ

Profesional: DANIEL JOSE LAVAO ORTIZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional # 1075254996
Identificación: 000001075254996

Medilaser S.A.
ESCANEO

CLINICA MEDILASER S.A.

NIT: 813001952-0

REPORTE DE EPICRISIS

Ingreso: 3678079 Fecha de Impresión: jueves, 13 de febrero de 2020 6:23 p. m. Página 1/5
Identificación: 10335144 Nombres: JOSE FELIX Apellidos: GOMEZ HERNANDEZ

DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 13/02/2020 12:48:00 p. m. Fecha Egreso: 13/02/2020 6:22:48 p. m.
Servicio Ingreso: URGENCIAS GENERAL NEIVA Servicio Egreso: URGENCIAS GENERAL NEIVA
Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto Tipo Documento: CC Numero: 10335144
Apellidos: GOMEZ HERNANDEZ Edad: 55 Años 06 Meses 19 Días (25/07/1964)
Nombres: JOSE FELIX Sexo: MASCULINO
Dirección: CALLE 36 SUR N 24-62 - SAN JORGE - NEIVA Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Telefono: 3172745673 - 3112691869 Tipo Afiliado: COTIZANTE
Entidad Responsable: NUEVA E.P.S NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. Estado Civil: SOLTERO
Profesión: OFICIOS VARIOS Grupo Etnico: NINGUNO
Fecha Nacimiento: 25/07/1964 12:00:00 a. m. Seguridad Social: NUEVA E.P.S NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.

DATOS ACCIDENTE DE TRANSITO

Fecha del Evento: Hora del Evento: Condición del Accidentado:
Lugar del Evento: Zona:
Estado Aseguramiento: Placa del Vehículo:
Naturaleza del Evento:
Descripción del Evento:

DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Código CIE10 R104
Diagnostico OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

13/02/2020 6:23:01 p. m. NOTA REVALORACION

PACIENTE MASCULINO DE 55 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS:
- UROLITIASIS DE PEQUEÑOS ELEMENTOS
- SORDOMUDEZ
- GLAUCOMA BILATERAL EN TRATAMIENTO

PACIENTE MASCULINO DE 55 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLÍNICO DE 1 DÍA DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN ASTENIA, ADINAMIA, DOLOR TORÁCICO MAL DEFINIDO, MAREO, DOLOR EN HEMIABDOMEN DERECHO, NO FIEBRE, HOY MIENTRAS CAMINABA SE AGUDIZA EL DOLOR TORÁCICO Y LO TRAEN EN AMBULANCIA A ESTA INSTITUCIÓN, LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN ES REGULAR DADO QUE EL PACIENTE TIENE DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DEL HABLA; SE REPORTAN PARACLINICOS CON HEMOGRAMA NORMAL, TROPONINA NEGATIVA, EKG NORMAL, CREATININA NORMAL, SE DESCARTA SCA, AMILASA NORMAL, TRANSAMINASAS LEVEMENTE ELEVADAS, UROANALISIS NO SUGESTIVO DE IVU, UROTAC CON CALCULOS EN URETRA SUGESTIVOS DE EXPULSION ESPONTANEA, SE ORDENA MANEJO MEDICO SINTOMATICO, SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

PLAN:
- SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA (RECONSULTAR SI TIENE DIFICULTAD PARA RESPIRAR, LE SUENA EL PECHO, TIENE FIEBRE ALTA PERSISTENTE, TIENE DOLOR ABDOMINAL PERSISTENTE, VOMITA TODO LO QUE COME, TIENE DIARREA CON SANGRE, TIENE ATAQUES O CONVULSIONES)
- NAPROXENO TAB X 250 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS POR 4 DÍAS
- HIOSCINA TAB X 10 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA 6 HORAS POR 2 DÍAS
- TAMSULOSINA TAB X 0.4 MG, TOMAR UNA TABLETA CADA DIA POR 10 DÍAS ***** LO COMPRA LA FAMILIAR
- TOMAR ABUNDANTES LIQUIDOS ORALES - SUERO ORAL
- RECLAMAR REPORTE OFICIAL DE UROTAC EN 5 DÍAS

CLINICA MEDILASER S.A.
Escaneado

Profesional: DANIEL JOSE LAVAO ORTIZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 1075254996

Ingreso: 3678079
Identificación: 10335144

Fecha de Impresión: jueves, 13 de febrero de 2020 6:23 p. m.
Nombres: JOSE FELIX

Apellidos: GOMEZ HERNANDEZ

Página 3/5

adynamia, dolor torácico mal definido, mareo, dolor en hemiabdomen derecho, no fiebre, hoy mientras caminaba se agudiza el dolor torácico y lo traen en ambulancia a esta institución, la calidad de la información es regular dado que el paciente tiene discapacidad auditiva y del habla. La familiar refiere que sufre de hipertensión arterial, no es alérgico a medicamentos, electrocardiograma de ingreso en ritmo sinusal, no bloqueos, no isquemia aguda. Al examen físico estable, hidratado, sin dificultad respiratoria ni bajo gasto, con cifras tensionales elevadas, auscultación normal, dolor al palpar hemiabdomen superior y flanco derecho sin irritación peritoneal, impresiona puñopercusión derecha positiva. Considero dolor abdominal a estudio de etiología no clara, cólico biliar vs renal, menos probable un evento coronario agudo. Se indica analgesia y antihipertensivo, estudios de extensión.

Profesional: LUCY ANDREA POVEDA TENORIO

MEDICINA GENERAL

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10 Diagnostico

Observaciones

Principal

R104 OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS



ORDENES MEDICAS

SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Servicios Con Interpretación

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
13/02/2020 1:27:07 p. m.	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	7	
Interpretación:	62 NORMAL		Folio Inter: 8
Resultados de la Muestra			
Analitos	Valor	Observación	
AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	62 UI/ml		
13/02/2020 1:27:07 p. m.	BILIRRUBINAS TOTAL Y.DIRECTA	7	
Interpretación:	TOTAL 0.9 NORMAL		Folio Inter: 8
Resultados de la Muestra			
Analitos	Valor	Observación	
BILIRRUBINA TOTAL	0.90 mg/dl		
BILIRRUBINA DIRECTA	0.00 mg/dl		
BILIRRUBINA INDIRECTA	0.90 mg/dl		
13/02/2020 1:27:07 p. m.	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	7	
Interpretación:	SIN BACTERIAS, NEGATIVO		Folio Inter: 8
Resultados de la Muestra			
Analitos	Valor	Observación	
COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	MEMO	MUESTRA: ORINA SIN CENTRIFUGAR LECTURA: NO SE OBSERVAN MICROORGANISMOS SENSIBLES A LA COLORACION	
13/02/2020 1:27:07 p. m.	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	7	
Interpretación:	0.5 NORMAL		Folio Inter: 8
Resultados de la Muestra			
Analitos	Valor	Observación	
CREATININA EN SUERO	0.50 mg/dl	METODO: Enzimatico-Colorimetrico Cinetico. PAP SL.	
13/02/2020 1:27:07 p. m.	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	7	
Interpretación:	RITMO SINUSAL, FC 88 X MIN, NO ALTERACIONES EN EL ST, NO SIGNOS DE ISQUEMIA.		Folio Inter: 8
13/02/2020 1:27:07 p. m.	FOSFATASA ALCALINA	7	
Interpretación:	99 NORMAL		Folio Inter: 8
Resultados de la Muestra			
Analitos	Valor	Observación	
FOSFATASA ALCALINA	99 U/L	Técnica: QUIMICA SECA	

Profesional: DANIEL JOSE LAVAO ORTIZ

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 1075254996

Se sugiere medidas seriadas (2 horas) para
inclusión o exclusión de IAM con deltas de
50% para resultados negativos y deltas de
20% para resultados positivos.

13/02/2020 1:27:07 p. m. UROANALISIS
Interpretación: NO SUGESTIVO DE IVU

7
Folio Inter: 8

Resultados de la Muestra		
Analitos	Valor	Observación
COLOR	amari.	
ASPECTO	LIG.TURBIO	
DENSIDAD	1.020	
PH	5.00	
LEUCOCITOS EN ORINA	neg Leu/2l	
NITRITOS	neg	
PROTEINAS EN ORINA	25	
GLUCOSA EN ORINA	norm mg/dl	
CUERPOS CETONICOS	.neg mg/dl	
UROBILINOGENO	norm mg/dl	
BILIRRUBINAS EN ORINAS	neg mg/dl	
SANGRE EN ORINA	neg mg/dl	
SEDIMENTO URINARIO	MEMO	CELULAS: 0-1 xc LEUCOCITOS: 0-1 xc BACTERIAS: Escasas MOCO: + HEMATIES: 1-3 xc

MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Medicamento	Manejo Extramural
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 10 MG	☒
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO/DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 0.02+2.5 G/ML/5 ML	☐
LOSARTAN POTASICO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG	☐
NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG	☒
RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE 50 MG/2 ML	☐

Daniel J. Lavao

Representante Legal: CLINICA MEDILASER SA
Numero de Cedula: 813001952

Profesional: DANIEL JOSE LAVAO ORTIZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tar. Profesional # 1075254996

CERTIFICO QUE POR HALLAZGOS CLINICOS ENCONTRADOS EL USUARIO JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON
CC: 10335144 FUE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO Y REQUIRIO MANEJO MEDICO EN CLINICA MEDILASER S.A..

Profesional: DANIEL JOSE LAVAO ORTIZ
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Tarjeta Prof. # 1075254996



CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE DE NEIVA
NIT 891.100.350-5

CRH 0890-2020

Rivera, 11 de marzo de 2020

Señor(a)
JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ
Auxiliar de Mantenimiento (Golf)
Club Campestre de Neiva
Ciudad

Asunto: Terminación de contrato de trabajo

Cordialmente, me permito recordarle que su contrato de trabajo a término fijo suscrito con la CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA, que finaliza el próximo 15 de abril de 2020, no será prorrogado y por tal motivo, terminará al concluir la jornada el día 15 de abril de 2020. Con lo anterior se da por cumplido a lo establecido en el artículo 46 del código de trabajo.

Para efectos del examen médico de egreso debe presentarse en nuestras instalaciones, en el área de Administración de Personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de su contrato de trabajo para hacerle entrega de la autorización para su práctica. Si transcurrido este término no se practica el respectivo examen médico de egreso, a pesar de haber recibido la orden correspondiente, el empleador quedará exonerado de esta obligación.

Por lo anterior, le informo que puede acercarse a las oficinas para reclamar la respectiva liquidación.

Atentamente,

Angelica Mª Mañosa V.

ANGELICA MARIA MAÑOSCA VARGAS
Gerente

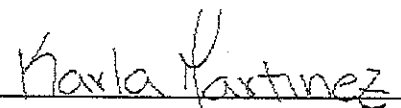
c.c. Hoja de Vida
Gerencia – Archivo Personal

Elaboró: Tenis Naveez – Auxiliar Administrativa

CERTIFICACION

Mediante el presente documento se informa, que el señor GOMEZ HERNANDEZ JOSE FELIX identificada con cedula de ciudadanía 10335144.

Tiene agendada una cita el día 29 de abril del 2020 a las 7:00 am en las instalaciones de AUDIOLOGIA Y REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S con NIT 900907721-0; ubicada en la dirección calle 15 # 7-55 barrio la toma, con teléfono 8666975.


MARTINEZ CARDOZO KARLA PATRICIA
Karla Patricia Martinez Cardozo

Representante legal

Audiología y rehabilitación integral IPS S.A.S

Dirección: Calle 15 No. 7-55 B/La Toma (Neiva-Huila)

Teléfono fijo: 8666975 Móvil: 3133606773

Email: comercial@aurinips.com

info@aurinips.com



Rivera, 01 de diciembre de 2020

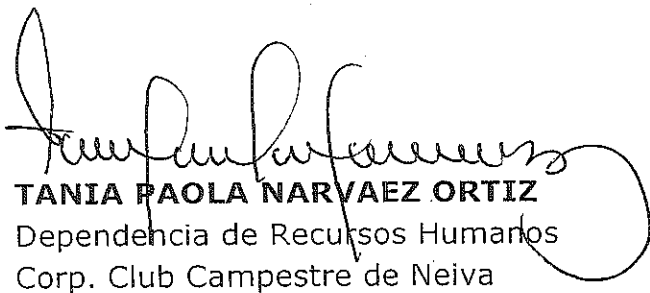
LA SUSCRITA LIDER DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que, el señor **JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.335.144 expedida en Neiva (H), laboró en esta Corporación desde el 16 de abril de 2015 hasta el 15 de abril de 2020, mediante contratos a término fijo a un año, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, devengando un salario básico mensual de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803) MCTE.

Motivo del Retiro: Terminación de contrato

Esta certificación se expide a solicitud del interesado con destino a **COMFAMILIAR DEL HUILA.**


TANIA PAOLA NARVAEZ ORTIZ
Dependencia de Recursos Humanos
Corp. Club Campestre de Neiva

Corporación Club Campestre de Neiva

Kilometro 12 vía al sur / Celular: 317 502 1927 - 315 566 1284 / PBX: 873 6800 Ext. 101-150 / www.clubcampestreineiva.com
E-mail: comunicaciones@clubcampestreineiva.com / Rivera - Huila

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	JOSE FELIX GOMEZ HERNANDEZ	Documento de identificación:	10335144
Fecha de Nacimiento:	25/07/1964	Edad:	56 Años
Municipio de origen:	NEIVA	Municipio de Residencia:	NEIVA
Estado Civil:	Soltero	Estrato:	3
Escolaridad:	BASICA PRIMARIA	Ocupación:	No Aplica
Etnia:	RAIZAL (ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA)	Discapacidad:	Sin Discapacidades
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No
Dirección:	CALLE 4C #19-20	Teléfono:	874-2231
Sexo:	MASCULINO	Religión:	Católica
Celular:	(311) 269-1869	Correo electrónico:	NOTIEN@GMAIL.COM

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: SORDOMUDEZ

Profesional: ROLANDO RAMIREZ VIAFARA Registro: 19-4558

Fecha: 20/11/2009

Patológicos: SORDOMUDO

Profesional: ZAIRA LORENA GUEVARA MUÑOZ Registro: 41633

Fecha: 26/10/2017

Patológicos: SORDOMUDO, GLAUCOMA

Profesional: NATALIA ANDREA PRADA GOMEZ Registro: 1083558743

Fecha: 11/04/2018

Patológicos: SORDOMUDO, GLAUCOMA

Profesional: NATALIA ANDREA PRADA GOMEZ Registro: 1083558743

Fecha: 17/04/2018

Patológicos: CONOCIDOS

Profesional: ANA MARIA BORRERO PUENTES Registro: 26425123

Fecha: 30/05/2019

Patológicos: ANOTADO

Profesional: JOSE EDER VELANDIA CHACEZ Registro: 8835-94

Fecha: 04/12/2020

Farmacológicos: NIEGA

Profesional: NATALIA ANDREA PRADA GOMEZ Registro: 1083558743

Fecha: 11/04/2018

Farmacológicos: NIEGA

Profesional: NATALIA ANDREA PRADA GOMEZ Registro: 1083558743

Fecha: 17/04/2018

Farmacológicos: NIEGA

Profesional: ANA MARIA BORRERO PUENTES Registro: 26425123

Fecha: 30/05/2019

Farmacológicos: TIMOLOL 0.5%

Profesional: JOSE EDER VELANDIA CHACEZ Registro: 8835-94

Fecha: 04/12/2020

Quirúrgicos: NIEGA

Profesional: NATALIA ANDREA PRADA GOMEZ Registro: 1083558743

Fecha: 11/04/2018

Quirúrgicos: NIEGA

Profesional: NATALIA ANDREA PRADA GOMEZ Registro: 1083558743

Fecha: 17/04/2018

Quirúrgicos: CX DE OJO DERECHO POR GLAUCOMA+APENDICECTOMIA+ OSTEOSINTESIS DERECHA

Profesional: ANA MARIA BORRERO PUENTES Registro: 26425123

Fecha: 30/05/2019

Quirúrgicos: ANOTADA

ATENCIÓN DE CONSULTA MEDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA

nueva

UNA CLINICA DE MEDICINA GENERAL

ATENCIÓN CONSULTA EXTERNA # 1 - Teléfono 86776220712 - FARMACIA NUEVA EPS

Profesional: JESSE DIER - CLAUDIA CHAVEZ - TAYLOR - MORALES

Fecha: 09/12/2020 17:31 - Hora: 17:31 - Hora: 17:31

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Acompañante en la Atención: YOLMA - TayáChuni

Paciente: TERCER GRADO DE CONSANGÜINIDAD

Responsable: SOBINA - TayáChuni

Categoría:

Motivo de Consulta: "NO TIENE MEDICAMENTO PARA SU GLAUCOMA"

Enfermedad Actual: PACIENTE CON DISCAPACITACION SORDOMUDO INGRESA CON LA SOBINA QUE REPERERE QUE SU TIO PRESENTA GLAUCOMA DE ANGULO ABIERTO SE APLICA TIMOLOL 0.1% CADA 12 HORAS

REVISIÓN SINTOMAS POR SISTEMA

Pat y Anam.	No refiere
Ora.	DOLOR OCULAR BILATERAL
Or.	SORDO MUDO
Cuello.	No refiere
Cardiovascular.	No refiere
Pulmonar.	No refiere
Digestivo.	No refiere
Genital/Urinario.	No refiere
Mus. Esquelético.	No refiere
Neurológico.	No refiere
Otro.	No refiere

SEÑALES VITALES

T.A.	120/80	Frec. 88	F.R.	16	Temperatura 37	Peso 71.2 Kg	Talla 168	Edad 45 años	Sexo M
Circunferencia Abdominal (Cm)	94								
Card. General	Normal								
Cardio.	Normal								
Ora.	DOLOR PALPEBRAL BILATERAL A LA PALPACION								
Or.	Normal								
Naso.	Normal								
Orofaringeo.	Normal								
Cuello.	Normal								
Cardio.	Normal								
Aliment.	Normal								
Cardio.	RUIDOS CARDIACOS RITMICOS								
Pulmonar.	MURMULO VESICULAR PRESENTE NO SOBREAgregados								
Abdomen.	RUIDOS INTESTINALES PRESENTE BLANDO BLUNDER NEGATIVO								

Genitales: Normal
Extremidades: Normal
Neurologico: GLASGOW:15/15,ALERTA .SORDOMUDO
Otros: Normal

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO
* Dx rel-1: H913 SORDOMUDEZ, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE
Tipo Diagnóstico: Impresión Diagnóstica
Finalidad Consulta: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad General

RESUMEN Y COMENTARIOS

PACIENTE DE 56 AÑOS DE EDAD CONSULTA POR GLAUCOMA
ID:1.GLAUCOMA
PLAN.1.TIMOLOL CADA 1GOTA CADA 12HORAS
RECOMENDACIONES:USAR TAPABOCA PERMANENTE LAVADO DE MANOS NO AGLOMERACIONES DISTANCIAMIENTO SOCIAL

MEDICAMENTOS

Medicamento: TIMOLOL MALEATO 0.5 % (SOLUCION OFTALMICA) SOLUCION OFTALMICA
Cantidad: 2
Dosificacion: APLICAR 1 GOTA CADA 12HORAS
Enviado por Profesional : JOSE EDER VELANDIA CHACEZ Registro: 8835-94 Fecha : 04/12/2020 17:47

SERVICIOS (AYUDAS DX, PROCEDIMIENTOS)

Resultados de Servicios - 890262 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO
Enviado por Profesional : JOSE EDER VELANDIA CHACEZ Registro: 8835-94 Fecha : 04/12/2020 17:47

N IMPRESION DE PAGINA